

Constancia: a Despacho del Señor Juez, contrato y solicitud de cesión de derechos de crédito.

La Tebaida, Quindío, marzo 11 de 2023

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Aprueba cesión  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Francisco Javier Sánchez Medina  
Radicación: 634014089002-2018-00209-00

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el contrato de cesión de derechos de crédito, se tiene que el mismo se encuentra signado por quien es el apoderado especial de Bancolombia S.A., y por el apoderado especial de la sociedad cesionaria, por lo que se le impartirá su aprobación, sin que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1966 del Código Civil, sea necesario notificación al deudor.

Teniendo en cuenta que parte de la acreencia fue cedida por el Subrogatario Fondo Nacional de Garantías, a Central de Inversiones S.A. CISA, la cesión que aquí se aprueba, corresponde al excedente que corresponde a Bancolombia, y que está contenido en el pagaré No. 8670085129.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. APROBAR la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A., donde aparece como obligado FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MEDINA.
2. TÉNGASE para todos los efectos legales subsiguientes, al PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, como cesionario de todos los créditos, garantías y privilegios que le corresponderían a la cedente, dentro del presente proceso, así como de todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse tanto sustancial como procesalmente.

3. CONSIDERAR para todos los efectos relacionados con esta cesión, que la misma se contrae al excedente insoluto del pagaré No. 8670085129, toda vez que una parte de la obligación se encuentra cedida por el Fondo Nacional de Garantías S.A., en calidad de subrogatario, a Central de Inversiones S.A. CISA.

**Notifíquese,**

**JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO**  
**Juez**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**12 DE MARZO DE 2024**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Pantoja Nino**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**La Tebaida - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb981a6be119130e5295b9a494e74895a44c9198a8c9e9a3017f9e4fc0d31a8**

Documento generado en 11/03/2024 09:34:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**